



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

CONSTANCIA PARA PASAR A DESPACHO

La demandada MARIA CONCEPCION LOPEZ DE RIOS, fue notificada personalmente noviembre 10 de 2021. Corren 5 días para pagar o 10 días para excepcionar. Noviembre 11, 12, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25 de 2021.

Venció noviembre 25 de 2021.

Diciembre 17 de 2021 día del poder judicial.

Diciembre 18 de 2021 a enero 10 de 2022 VACANCIA JUDICIAL.

Hoy febrero 22 de 2022, paso a despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que la demandada MARIA CONCEPCION LOPEZ DE RIOS, propuso excepciones de fondo merito dentro del término legal. Provea.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

AUTO:	No. 123
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS ASERCOOPI
REPRESENTANTE LEGAL:	SANDRA MARCELA RUBIO FAGUA
DEMANDADO:	MARIA CONCEPCION LOPEZ DE RIOS
RADICADO:	76-020-40-89-001-2021-00149-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Alcalá Valle, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Del memorial de excepciones presentado por la parte demandada, córrase traslado a la parte ejecutante por el termino de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 443, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

ESTADO

En Estado No. 22 de febrero 25 de 2022
Notifico a las partes el contenido de la providencia No. 123 de febrero 24 de 2022
EJECUTORIA: febrero 28, marzo 1, 2 de 2022

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

Firmado Por:

Luis Ricardo Restrepo Castaño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Alcala - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11cd174b1e29386920fd859ff0df3f246d7076dc919583faf2f2563ec507b7fa**
Documento generado en 24/02/2022 10:12:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>